

de aquella Entidad, y en la clase séptima, máquinas para montar conectadores eléctricos, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de tal marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7798**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.932, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.932, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Hipólito Perea Romero contra al Registro de la Propiedad Industrial, impugnando el acuerdo de concesión del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro, por caja-armario para transporte de prendas confeccionadas, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y el posterior de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, denegatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7799**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.933, promovido por «Grupo Financiero Tessile, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grupo Financiero Tessile, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Grupo Financiero Tessile, S. P. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación del previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente en treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, denegatorio del registro de la marca número trescientos catorce mil setecientos tres, "Facis for Travel", para proteger diversos productos de la clase cuarenta y siete del nomenclátor español, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7800**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.939, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.939, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los motivos de inadmisibilidad aducidos por la parte coadyuvante, así como el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Fher, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en el previo recurso de reposición, primero tácitamente, y de modo expreso en tres de junio de mil novecientos setenta y uno, que concedieron en favor de "N. V. Organon" protección en España a la marca internacional número trescientos trece mil setecientos ochenta y cuatro, "Ovanin", para distinguir en la clase quinta, medicamentos y productos farmacéuticos para personas y animales, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico.

Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7801**

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.955, promovido por «Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón» contra resoluciones de este Ministerio de 16 de octubre de 1970 y 6 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.955, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón» contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1970 y 6 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos desestimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la denegación del registro del rótulo de establecimiento número ochenta y nueve mil trescientos veintidós, "Almacenes Universo"; todo ello sin expresa condena en costas.